

Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica seia@minam.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1752606-2

## **Aprueban el documento “Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2019-MINAM**

Lima, 21 de marzo de 2019

VISTOS, el Informe N° 00004 -2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe 00023-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI/RCDO, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remitido a través del Memorando N° 00344-2019-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00134-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual tiene entre sus funciones, el designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector así como a su responsable, de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2017-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 337-2018-MINAM, se designó entre otros, a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente como la unidad orgánica encargada de realizar las funciones de la OPMI del Sector Ambiente. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 397-2018-MINAM, se designó a la Especialista en Ordenamiento Territorial I de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Ambiente, como Responsable de la OPMI del Sector Ambiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 10 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, es función de la OPMI del Sector verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; y que contribuya efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector; y de acuerdo a lo señalado en el inciso 4 del párrafo 12.3 del artículo 12 de la misma norma, las Unidades Formuladoras (UF) tienen entre sus funciones cautelar que las inversiones

de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a gasto corriente;

Que, conforme a lo dispuesto en el apartado II de los “Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01, los Órganos Resolutivos (OR) de los Sectores del Gobierno Nacional funcionalmente competentes, a propuesta de la OPMI, deben determinar gradualmente o de manera progresiva qué activos son estratégicos y significativos para ser considerados como IOARR, bajo la asistencia de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), distinguiéndolos de aquellos que configuran como otros gastos de capital por cada bien y/o servicio público identificado. Mientras el OR del Sector no defina la lista de los activos estratégicos asociados a tipologías de proyectos de inversión, cada Unidad Formuladora (UF) deberá identificarlos en función a su criterio y experiencia técnica, cuando el área usuaria de una entidad pública tenga duda sobre la naturaleza de un activo en particular;

Que, en el marco del Programa Multianual de Inversiones 2019–2021 del Sector Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2018-MINAM, se definieron las tipologías de proyectos de inversión, bienes y/o servicios públicos que brinda el Sector Ambiental, entre los cuales se encuentra la tipología: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales que comprende el servicio público de limpieza pública y el bien público de áreas degradadas por residuos sólidos, así como el diagnóstico y determinación de los indicadores por cada brecha del bien o servicio público identificado, los objetivos, los criterios de priorización y la Cartera de Inversiones del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2018-MINAM, se aprobó el documento “Activos estratégicos y significativos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y criterios generales para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”;

Que, mediante Informe N° 00004-2018-MINAM/VMGA/DGRS elaborado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS), remite y sustenta la propuesta de “Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) y casos específicos para su aplicación en la tipología de proyectos de inversión: Gestión integral de residuos sólidos municipales”, concluyendo que dicho documento permitirá promover las mejoras de la prestación del servicio de limpieza pública y recuperación de áreas degradadas, y cuenta con la conformidad de la DGIP del MEF;

Que, con Memorando N° 00344-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite el Informe N° 00023-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI/RCDO, elaborado por la OPM, a través del cual recomienda la aprobación del documento antes indicado; precisando que este ha sido trabajado de manera conjunta con la UF de la DGRS, y cuenta con la conformidad por parte de la DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, a través del Informe N° 00134-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del referido documento;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

del Ambiente; la Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01, que aprueba entre otros, los Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento "Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del documento aprobado en el artículo precedente, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 259-2018-MINAM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1752606-3

## CULTURA

### Determinan la Protección Provisional del sitio arqueológico Cañahuasi, ubicado en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2019-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 19 de marzo de 2019

VISTOS, el Informe de Inspección N° 002-2019-HCC-DCS-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000213-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fechas 26 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, remitidos por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y los informes N° 000028-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000163-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 04 y 11 de marzo de 2019, con relación a la propuesta y sustento para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Cañahuasi, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el

Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)";

Que, mediante Informe Técnico N° 655-2015-DSFL-DGPA-MC, de fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluyó haber elaborado el expediente técnico de la declaratoria y delimitación del monumento arqueológico Prehispánico Cañahuasi, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000010-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, remite el Informe de Inspección N° 002-2019-HCC-DCS-VMPCIC-MC, de fecha 26 de febrero de 2019, respecto a la inspección realizada en el Sitio Arqueológico Cañahuasi, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000213-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe de Inspección N° 002-2019-HCC-DCS-VMPCIC-MC, a fin de que disponga las acciones para la determinación de la Protección Provisional;

Que, mediante Proveído N° 001838-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 002-2019-HCC-DCS-VMPCIC-MC, el mismo que fue asignado, en razón del proveído N° 001717-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 000163-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000028-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo de 2019, proponiendo la determinación de Protección provisional del monumento arqueológico Cañahuasi;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente al Sitio Arqueológico Cañahuasi, en razón del Proveído N° 002110-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 000034-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2019-HCC-DCS-VMPCIC-MC y en los informes N° 000163-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000028-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del sitio arqueológico Cañahuasi, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Cañahuasi, ubicado